

ADENDUM No. 1

AL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS BANCARIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA).

Nosotros: **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, Docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0816-1985-00709, actuando en mi condición de **Secretario de Estado** en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial N° 28-2022, con fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), con facultades suficientes para la celebración de esta adenda, quien en lo sucesivo se le denominará la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y **ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con tarjeta de identidad 1503-1973-00625 y Registro Tributario 1503-1973-006257, quien actúa en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario la Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No.08019995291567; Representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No.167-2022 emitido por la Presidenta de la República a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia Descentralización por medio del cual se le nombra, Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**), efectivo desde el 08 de marzo de 2022, se señala a esta institución como lugar en donde constan las facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, y quien en lo sucesivo para efectos de esta ADENDA No. 1 se denominará como “**BANADESA**”; Quienes en uso de nuestras facultades legales acordamos suscribir la Presente Adenda constituyéndose como el Numero uno (1) al Convenio de Prestación de Servicios Bancarios entre La Secretaria de Estado en el Despacho de Educación y El Banco Nacional de Desarrollo Agrícola “**BANADESA**” de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), se firmó el convenio de cooperación entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**),

el cual tiene como objetivo establecer un marco de cooperación entre ambas partes para realizar las diferentes actividades del Plan Operativo Anual (POA) de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a través de las Direcciones Departamentales para el pago del bono a los docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de Universalización y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB), según las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2023, aprobado bajo decreto No. 157-2022.

CONSIDERANDO (2): Las partes con las facultades suficientes para celebrar la presente ADENDA No 1, la cual tendrá como objetivo modificar las cláusulas siguientes **OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN". CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES, CLÁUSULA SEXTA; RESPONSABILIDADES DE "BANADESA: CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA; DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** y se agrega la **CLASULA DE JUSTIFICACION**

POR TANTO

Acuerdan a celebrar la presenta ADENDA No 1, para realizar las modificaciones siguientes:

PRIMERO: CLASULA DE JUSTIFICACION

Completar el pago de los Docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de Universalización y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB), en los departamentos de Gracias a Dios y Comayagua, Suscrito el **catorce (14) de junio del dos mil veintitrés (2023).**

Acordamos ampliar el período de pago a las Educadoras Voluntarias que no pudieron cobrar en la gestión 2023 por motivo de recorte al presupuesto en la gestión 2023, dejando validas, existentes y con la misma fuerza legal, todo aquello no expresamente mencionado y adjuntando los documentos correspondientes que narran y soportan esta ADENDA N°1.

SEGUNDA: CLÁUSULA QUINTA, que a partir de la presente ADENDA No 1, se leerá de la siguiente manera:

Referente a las **OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** Modificando el inciso Uno (1), Dos (2), Ocho (8) que se deberán leer así:

1) Realizar las transferencias de fondos a **"BANADESA"** a la cuenta de encaje a través de **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"** según el monto establecido para cada una de ellas, mismas que deberán ser remitidas con ocho (8) días hábiles de

antelación:

- a) **Dirección Departamental de Comayagua** correspondiente a los fondos del segundo pago del año 2023 un monto de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L2,675,000.00) Más comisión de **SESENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS** (L66,875.00).
 - b) **Dirección Departamental de Gracias a Dios** correspondiente a los fondos del segundo pago del año 2023 un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L2,925,000.00) más comisión de **SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS** (L73,125.00).
- 2) Realizar las transferencias afectando las estructuras presupuestarias siguientes:
- a) **Dirección Departamental de Comayagua:** GA. 004, UE.25, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a personas. **Dirección Departamental de Gracias a Dios:** GA. 010, UE.31, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
 - b) **Dirección Departamental de Comayagua:** GA. 004, UE.25, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 25500. Comisiones y Gastos Bancarios.
 - c) **Dirección Departamental de Gracias a Dios:** GA. 010, UE.31, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
 - d) **Dirección Departamental de Gracias a Dios:** GA. 010, UE.31, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 25500. Comisiones y Gastos Bancarios.
- 8) **Departamental de Gracias a Dios** deberá aperturar cuenta de cheques para el pago de bono que se realizará con crédito a cuenta de ahorro de los beneficiarios de los fondos. En caso de que está sea rechazada por número de cuentas inválidos, cuentas inactivas, entre otras según lo requerido por "**BANADESA**" el beneficiario deberá asumir el pago de comisión de **TREINTA LEMPIRAS EXACTOS** (L30.00) por transferencia.

TERCERA: CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE BANADESA: agregando los numerales uno (1) y dos (2), en lo referente a la prestación del servicio objeto de esta adenda se compromete a:

1. Se procederá la ejecución de fondos del periodo correspondiente a:

- a) La ejecución año 2023 que totaliza **CINCO MILLONES SETECIENTOS**

CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L5,740,000.00) para dos (2) departamentos de acuerdo a su presupuesto de Fondos Nacionales, correspondientes: al pago de bono docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de la Universalización, Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB).

En el caso del departamento de Gracias a Dios se realizarán a través de transferencias bancarias **ACH** a cuenta de ahorros de los beneficiarios, se exime el costo de L30.00 por cargo de transferencia ACH, debido al 2.5% que se percibe por comisión bancaria.

b) **"BANADESA"** entregará a **"LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES"** mediante oficio las nuevas aperturas de agencias y ventanillas entre ellas en Puerto Lempira una vez esté activa.

CUARTA: CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA; DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: La presente ADENDA N°1 de Prestación de Servicios Bancarios Institucional se mantendrá en vigencia a partir de su suscripción hasta el 16 de agosto del año 2024; los términos estipulados en esta ADENDA N°1, podrán ser parcial o totalmente modificados en común acuerdo entre las partes, expresándolo por escrito mediante una ADENDA N°2, previo a finalizar la vigencia de la presente ADENDA N°1 de Prestación de Servicios.

QUINTA: Los demás considerandos y cláusulas del **"CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN," y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**. Permanecen inalterables y mantienen su vigencia hasta el vencimiento de la ADENDA N°1.

En fe de lo cual firmamos la presente ADENDA N°1 en tres (3) ejemplares de un mismo texto original, dos ejemplares originales para la **"SECRETARIA DE EDUCACIÓN"** y uno para **"BANADESA"** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán a los 9 días del mes de julio del 2024.



DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
Secretario de Estado en el Despacho de Educación



ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES
Presidente Ejecutivo De BANADESA